



**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

INFORME DE SEGUIMIENTO

Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica

**Número de Informe: 74/2011
01 de agosto de 2012**



www.contraloria.cl



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

USEG N° 18/2012

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL N° 74,
DE 2011, SOBRE AUDITORÍA AL
PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN
ASOCIATIVA EN LA COMISIÓN NACIONAL
DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y
TECNOLÓGICA, CONICYT.

SANTIAGO, - 1 AGO. 2012

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General, se realizó un seguimiento con la finalidad de verificar la efectividad de las medidas adoptadas por la Entidad examinada, para subsanar las observaciones y atender los requerimientos contenidos en el Informe Final N° 74, de 2011, sobre auditoría al Programa de Investigación Asociativa.

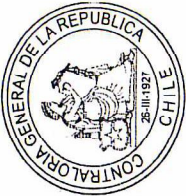
El proceso de seguimiento consideró el Informe de Estado de Observaciones IF 74/2011_SEG_ETPS_18, enviado mediante oficio N° 15.106, de fecha 15 de marzo de 2012, cuya respuesta fue remitida mediante oficio N° 319, de fecha 5 de abril de 2012 a este Órgano Contralor.

Los antecedentes aportados fueron analizados a fin de verificar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican:

A LA SEÑORA
SUBJEFA DE LA DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
PRESENTE

MCP

Contralor General
de la República



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

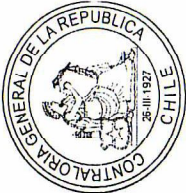
1. Observaciones subsanadas

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del Servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
I.1.	Existen inconsistencias entre los montos informados por el SIGFE y lo señalado por el Programa de Investigación Asociativa, PIA. A su vez, la Unidad de Rendiciones de Cuentas, presenta un saldo de deudores diferente de los dos consignados. El Informe de deudores del PIA, incluye saldos negativos para algunos beneficiarios del Programa.	El Servicio informa, que se traspasó la función de "rendición" a la Unidad de Rendiciones de Cuentas, URC, dependiente del Departamento de Administración y Finanzas, DAF. La URC, ha liderado la conciliación entre las diversas unidades internas de DAF, y el programa PIA. Las diferencias, entre lo contabilizado por PIA y lo contenido en SIGFE, han sido corregidas, y los saldos negativos del Programa han sido eliminados.	Se efectuó un contraste de los saldos informados por el coordinador financiero del PIA, y los montos reflejados por el Sistema contable SIGFE, en donde se constató que al 31 de marzo de 2012 no existen diferencias que informar.	La respuesta entregada por el Servicio, permite dar subsanada la observación.
I.3.	No existen registros íntegros y veraces en relación a los deudores del PIA a una fecha determinada. No se controlan los plazos de rendición de los proyectos, e independiente de la morosidad que pueda presentarse, se entregan nuevos recursos, ya que solo se toman medidas respecto de la no rendición de los fondos cuando el proyecto ha finalizado y su garantía está vencida.	El sistema de control actual, incentiva que los proyectos que mantienen garantías por vencer, rindan o comprometan una rendición por el saldo, en un período determinado. Lo anterior corrilleva a que este trámite, no se realice sólo al término del proyecto. Agrega por otra parte, que desde el mes de junio de 2011, todos los proyectos deben enviar la rendición de cuentas en documentación original, por el 100% de los recursos transferidos.	Se constató, que la Unidad de Rendición de Cuentas de CONICYT, en sus revisiones ha determinado nuevos plazos de deudores vigentes y deudores morosos, controlando las rendiciones en forma anual, las cuales condicionan la transferencia de fondos del siguiente año. Asimismo se constató, la existencia de un informe de vencimientos de garantías, en el que se administran los plazos en los que los fondos deben ser rendidos.	La respuesta entregada por el Servicio, permite dar subsanada la observación.
I.4.	La entidad no ha procurado el resguardo de los recursos otorgados, desconociendo su responsabilidad al respecto.	CONICYT adjunta en su respuesta, el Manual de Procedimiento del DAF año 2011, el cual incluye el acápite de custodia y cobro de garantías.	Se revisó la Resolución Exenta N° 7.476/2011, que aprueba el Manual de Procedimientos del Departamento de Administración y Finanzas, el que incluye los procedimientos N° 18 acerca de la "Custodia y Devolución de Garantías" y el N° 19 "Informe Mensual y Cobro de Garantías".	La respuesta entregada por el Servicio, permite dar subsanada la observación.
I.5.	El coordinador financiero del PIA, no emite ningún tipo de informe respecto de las revisiones que efectúa, siendo imposible verificar la realización de auditorías o revisiones a los proyectos que se están ejecutando.	El Servicio señala, que para las rendiciones analizadas, la UCR elabora un preinforme e informe final de rendición. Lo anterior permite, que las observaciones planteadas por los ejecutores queden acordadas, así como también, la respuesta final a las aclaraciones por parte del Centro o Proyecto. También, indica, que existen otras acciones tomadas por PIA en apoyo al proceso de rendición, tales como, la estructuración por línea de los presupuestos para las nuevas cuotas transferidas a los centros, además, del envío de indicaciones generales de ejecución, y posterior rendición de gastos.	Se verificó, en la nómina de proyectos examinados por la Unidad de Rendiciones de Cuenta, la existencia de los preinforme e informe final de revisión efectuado por dicha Unidad. Asimismo, se verificó la existencia de la Carta N° 30 del Coordinador de Gestión y Finanzas, el cual informa a los Directores de Centros de Investigaciones con el Financiamiento PIA-CONICYT, las nuevas medidas tomadas en lo relativo al gasto y posteriores rendiciones de cuenta (Control y revisión vigentes), que son de mayor consulta al programa.	La respuesta entregada por el Servicio, permite dar subsanada la observación.



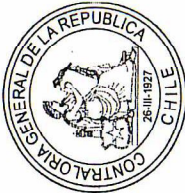
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

Nº Observación	Descripción de la observación	Respuesta del Servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
I.7.	La investigación sumaria, no cumplió con el plazo de cinco días para su realización, de conformidad con lo señalado en el artículo 126, de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.	El Servicio informó, que el Sumario Administrativo instruido por Res. Exenta N° 2798 del 13/05/2011, fue sobresido por Resolución Exenta N° 5.348 del 12 de septiembre de 2011. Asimismo, señala, que existe una investigación por responsabilidades civiles en la Fiscalía Local de Nuñoa.	Se efectuó una revisión a la Resolución aludida, que eleva dicho procedimiento de investigación sumaria, a sumario administrativo, el que finalmente fue sobresido mediante la Resolución Exenta N° 5.348, del 12 de septiembre de 2012, dado que sus antecedentes, derivaron en una denuncia ante la Fiscalía Local de Nuñoa.	La respuesta entregada por el Servicio, y las validaciones realizadas, permiten dar por subsanada la observación.
I.8.	La totalidad del personal que se desempeña en el Programa de Investigación Asociativa, está contratado a honorarios, incluida su directora.	La Comisión responde, que en el programa de Investigación Asociativa se encuentra el contrato de la Jefe de éste, Sra. [REDACTED] Meneses [REDACTED] Encargado de Gestión y Finanzas, Sr. [REDACTED] Higuera [REDACTED] Ambos contratos incorporan la cláusula del Agente Público, lo cual asigna responsabilidad administrativa a dichos funcionarios.	Se revisaron los convenios de prestación de servicios del año 2012, de los funcionarios individualizados en la respuesta. En este sentido, se constató que ambos contratos incorporan la cláusula del Agente Público, lo cual les asigna responsabilidad administrativa, conforme a la glosa N°02, de la Ley 20.557, de presupuesto para el año 2012.	La respuesta entregada por el Servicio, y las validaciones realizadas, permiten dar por subsanada la observación.
II.1.1.	No se ejerce el control sobre la documentación rendida por el CEDENNA, al no cancelarla o inutilizarla indicando que se trata de documentación rendida y aprobada por la CONICYT.	La Entidad informa, que actualmente la Unidad de Rendición de Cuenta de la DAF, considera el control de inutilización de documentos originales al momento de su revisión. Adjunta a su respuesta, el informe de la última rendición de cuentas del proyecto. Agrega además, que procederá a inutilizar la documentación referente a gastos del Centro, una vez que éstos sean aprobados por CONICYT, con un timbre que señale "DECLARADO A CONICYT PROYECTO BASAL FB0807-CEDENNA".	Al respecto, no fue posible verificar si los documentos observados inicialmente, se encontraban inutilizados. Cabe agregar, que la anterior metodología de revisión que empleaba la CONICYT, no contemplaba la instancia de inutilización de los respaldos presentados por el Organismo que realizaba la rendición. No obstante lo anterior, se constató que actualmente cada analista de la Unidad de Rendición de Cuentas de la CONICYT, posee un timbre con el que deja estampado la revisión del mismo, a fin de inutilizarlo y que no pueda ser presentado en una futura rendición, procedimiento que se adoptó con la nueva Unidad de Rendición.	La respuesta entregada por el Servicio, permite dar por subsanadas las observaciones, sin perjuicio que la efectividad e implementación de dichos procedimientos, será verificada en futuras auditorías.
II.1.1.1.a)	Se rinde inadecuadamente, el pago de once "viáticos" por un total de \$ 165.000, para personal no vinculado directamente a las líneas de acción del CEDENNA los que fueron erróneamente imputados a difusión.	Al respecto el Servicio indica, que según la Universidad de Santiago de Chile, los once viáticos mencionados, se entregaron a alumnos de la Facultad de Física de dicha Casa de Estudios, quienes participaron en actividades de apoyo en las "Olimpiadas Chilenas de Física", realizadas en esa Institución y en las que participó CEDENNA a objeto de promocionar el Centro de Investigación.	Se constató, que la Unidad de Rendición de Cuentas de la CONICYT, efectúa una revisión de toda la documentación original que acredita los gastos rendidos por las entidades beneficiadas, evitando con ello, el riesgo de que se rindan gastos de difusión con recibos de viáticos, gastos por conceptos de alimentación, almuerzos o eventos que no se encuentren debidamente acreditados, con el respectivo listado de participantes y detalle de las actividades que éstos realizaron, los que deben estar relacionados con el objetivo del proyecto para el cual se transfirieron los fondos.	La respuesta entregada por el Servicio, y las validaciones realizadas, permiten dar por subsanadas las observaciones, sin perjuicio que la efectividad e implementación de dichos procedimientos, será verificada en futuras auditorías.
II.1.1.1.b)	Se paga la factura N° 1.570, de diciembre de 2009, por M\$ 1.316, al proveedor Cecilia Hernández Ramírez, por la compra de 158 coffes break y almuerzos, con ocasión de las olimpiadas chilenas de física, gasto cuya rendición no contiene toda la información necesaria para demostrar que se enmarca dentro del proyecto.	La Entidad señala, que la Universidad de Santiago de Chile, decidió auspiciar la actividad, como una forma de difundir la existencia del Centro entre los participantes de las Olimpiadas Chilenas de Física, así como también acercar la nanociencia al público en general, que asistió a los seminarios y charlas que se dictaron en esa oportunidad.	Lo anterior se evidenció en el preinforme e informe final, emitidos por dicha Unidad, con las observaciones derivadas de la revisión de cada rendición.	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

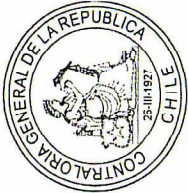
N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del Servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
II.1.1.1.c)	Se paga almuerzo por un monto de M\$ 238, correspondiente a la factura N° 242, de mayo de 2010, al Grupo Lantique Ciochelli Dmytriv Ltda, sin especificar las personas que asistieron a dicha actividad, lo que impide verificar su procedencia.	En su respuesta la CONICYT informa, que la Universidad de Santiago de Chile, quien ejecutó el gasto, efectuó un almuerzo, con el fin de difundir sus actividades a la comunidad, en el marco de la actividad "Minibiografías de Grandes Científicas", evento organizado por CEDENNA y el Programa Explora de CONICYT. Agrega que en dicha actividad, participaron los ganadores del concurso, autoridades de CONICYT pertenecientes al Programa Explora y autoridades de CEDENNA.	Se constató, que la Unidad de Rendición de Cuentas de la CONICYT, efectúa una revisión de toda la documentación original que acredita los gastos rendidos por las entidades beneficiadas, evitando con ello, el riesgo de que se rindan gastos de difusión con recibos de viáticos, gastos por conceptos de alimentación, almuerzos o eventos que no se encuentren debidamente acreditados, con el respectivo listado de participantes y detalle de las actividades que éstos realizaron, los que deben estar relacionados con el objetivo del proyecto para el cual se transfirieron los fondos.	La respuesta entregada por el Servicio, y las validaciones realizadas, permiten dar por subsanadas las observaciones, sin perjuicio que la efectividad e implementación de dichos procedimientos, será verificada en futuras auditorías.
II.1.1.2.a)	Se rinden viáticos por un total de M\$ 850, por la asistencia de 17 personas a un Simposio en Valparaíso, sin que se acredite que los participantes se vinculan a las líneas de acción del CEDENNA. Por otra parte, los recibos que no se encuentran numerados, tampoco especifican las actividades que se realizaron en beneficio del desarrollo del Centro. Además, no se detallan los valores referenciales para la determinación de los montos de viáticos, tal como se señala en el Manual de Procedimientos.	La Entidad señala, que la Universidad de Santiago de Chile en cada uno de los recibos de viático, indica a qué línea de investigación se vincula el asistente al Simposio. Agrega, que los recibos no se encuentran numerados como tales, porque son foliados junto al resto de requerimientos del Centro, de acuerdo a su recepción y procedimiento interno. Además, argumenta que el valor referencial para viáticos nacionales de estudiantes vinculados a CEDENNA, se fijó en M\$ 50 diarios. Finaliza diciendo, que los alumnos beneficiados que asistieron a las conferencias, lo hicieron con el fin de apoyar algunas de las presentaciones de miembros del Centro.	Se constató, que el preinforme e informe final del año 2011 emitidos por la Unidad de Rendición de Cuenta de la CONICYT, ha rechazado gastos por conceptos de viáticos que no se encontraban debidamente acreditados, es decir, no se especificaban las actividades que se realizaron en beneficio del Programa, ni se detallaba el cálculo efectuado para su pago, de acuerdo a lo estipulado al Manual de Procedimientos.	
II.1.1.2.f)	Existen inconsistencias en las fechas entregadas en la rendición de pago de viático a don [REDACTED] Iru [REDACTED] desorden en los procedimientos y falta de aprobación formal del gasto.	Sobre la materia, la entidad indica que la Universidad de Santiago de Chile informó, que el pago corresponde a un viático y no a reembolso de gastos. Ahora bien, en relación a la diferencia en las fechas, informa que se produjo por una descoordinación interna, lo que generó que finalmente se tramitara el desembolso con un cierto desfase. Adjunta a su respuesta, recibos de viáticos N° 44 y N° 159, del Sr [REDACTED] Iru [REDACTED]	Se constató, que los viáticos fueron regularizados y se encuentran aprobados formalmente para su pago (firma abreviada de gerente y directora del Centro) y foliados de acuerdo a procedimientos internos. Asimismo, se verificó que la CONICYT mediante la revisión de las rendiciones, ha detectado diversas situaciones las cuales han sido observadas y corregidas por la Entidad beneficiada, mejorando el control sobre la recepción de rendición de gastos del programa.	La respuesta entregada por el Servicio, permite dar por subsanada la observación.
II.1.2.1	Las resoluciones que contratan a dos investigadores extranjeros señalan que ambos realizarán estudios relacionados con el proyecto, pero no se indica el producto que deben entregar, y tampoco existe respaldo, sobre los estudios realizados y resultados que acrediten el gasto erogado.	La Entidad no se pronuncia en forma específica sobre la situación descrita en la presente observación.	A pesar de la falta de pronunciamiento de la CONICYT, en forma específica sobre la situación descrita en la presente observación. Se constató, que en los preinformes e informes finales de rendiciones, que actualmente elabora la Unidad de Rendición de Cuentas de la CONICYT, se evidencia la revisión de todas las personas contratadas con sus respectivos convenios, de acuerdo a lo estipulado en el Manual de Procedimientos.	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del Servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
II.1.3.1.c)	La primera rendición de gastos, se recibió con casi cinco meses de retraso, obedeciendo a una necesidad presupuestaria del Programa.	La Entidad informa, que se está trabajando en los ajustes de fechas de rendiciones de cuentas con los Centros de Investigación y la Unidad de Rendiciones de CONICYT, quienes son finalmente los que implementan dicho control.	Se constató, que en relación a la fecha de las rendiciones efectuadas por el centro educacional, durante el año 2011, éstas se están llevando a cabo en forma anual, condicionando la siguiente transferencia de fondos a su aprobación, por parte de la Unidad de Rendición de Cuenta. Además, se constató, que la CONICYT solicita una caución por el saldo pendiente de rendición, antes de efectuar la siguiente transferencia de fondos.	La respuesta entregada por el Servicio, permite dar por subsanada la observación.

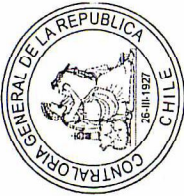
C Jui



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

2. Observaciones no subsanadas

Nº Observación	Descripción de la observación	Respuesta del Servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
I.5.	El financiamiento de dos proyectos aprobados mediante el fallo del Tercer Concurso Nacional de Centros de Excelencia en Investigación FONDAF 2009, debió imputarse al Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 160 FONDECYT, lo que en la práctica no aconteció, utilizando fondos del PIA para su realización.	La Dirección Ejecutiva informa, que mediante Oficio N° 688 solicitó pronunciamiento a la Dirección de Presupuesto, DIPRES, mediante Of. N° 688 sin obtener respuesta a la fecha.	Se verificó que la CONICYT (Director Ejecutivo), realizó la mencionada consulta a la DIPRES mediante Of. N° 688 de fecha 05 de septiembre de 2011, sin obtener respuesta.	Por encontrarse a la espera del pronunciamiento solicitado, se mantiene la observación, la cual se verificará posteriormente, con el fin de comprobar su efectivo cumplimiento.	Implementar medidas e informar en un plazo máximo de 90 días, lo que será verificado por la Unidad de Seguimiento, USEG.
II.1.1.2.c)	No existe en el Manual de Procedimientos del Programa de Financiamiento Basal, un ítem de gasto asociado a los desembolsos con motivo de la estadía de los investigadores extranjeros, ya que este se consideró inicialmente como viático y, luego, como una prestación de servicio.	Al respecto, la Entidad indica que la Universidad de Santiago de Chile, dado que no existe en el Manual de Procedimientos del Programa de Financiamiento Basal, un ítem asociado a gastos por estadía de investigadores extranjeros, ejecutó dicho egreso de acuerdo a la situación observada, en espera de que la CONICYT incluya en sus manuales el ítem objetado. Por otra parte, señala que el pago al Sr. Miltz fue respaldado con un "Recibo de Viáticos", pero para tramitación interna de la Casa de Estudios, debió respaldarse con un Contrato de Prestación de Servicios, ambos documentos respaldan el mismo desembolso. A su respuesta adjuntó la Resolución Exenta N° 981, del 19/01/2010, que aprueba el Convenio de Prestación de Servicios del Sr. [REDACTED] Miltz y recibo de viático con el detalle observado.	Se verificó, que la CONICYT no ha efectuado ningún cambio al Manual de Procedimientos del Programa de Financiamiento Basal, por el concepto de pagos de estadía de investigadores extranjeros, por lo cual, persiste el riesgo de que estos gastos vuelvan a ser rendidos por la Institución Educacional, sin la documentación que la acredite correctamente.	Los antecedentes recabados y la validación efectuada, no permiten dar por subsanada la observación.	Implementar medidas e informar en un plazo máximo de 90 días, lo que será verificado por la USEG.
II.1.1.3	Al revisar el archivo de respaldo de la rendición efectuada por el CEDENA, se encontraron gastos duplicados y la existencia de documentos repetidos.	La Unidad de Rendición de Cuentas de la CONICYT, informó que una de las variables de inspección en toda rendición, corresponde a la posible duplicidad de documentos. Agrega, que en el último informe de revisión de rendiciones, se detectó un caso de éste tipo, el cual fue rechazado por la Comisión.	Se constató, que la citada Unidad de Rendición de Cuentas, en sus revisiones ha detectado duplicidad de pago, tal como se informa. Es preciso mencionar, que en el último informe emitido por la Unidad de Rendición de CONICYT, el cual fue revisado por este Órgano Contralor, se detectó un caso de este tipo, por lo que se trata de un control habitual. No obstante lo anterior, no fue posible documentar los ajustes solicitados en el informe final por esta Entidad de Control, dado que no hay evidencia de que efectivamente la Comisión los haya realizado.	Los antecedentes recabados y la validación efectuada, no permiten dar por subsanada la observación. Se le otorgan 20 días hábiles para remitir los antecedentes originales que permitan subsanar la observación.	La Entidad deberá informar y remitir los antecedentes respectivos a esta Contraloría General en un plazo máximo de 20 días hábiles.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del Servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
II.1.2.2	Para justificar los gastos de administración solo existen dos carlas, enviadas a la CONICYT, en una de las cuales se solicita asignar los desembolsos a Gastos de Administración con el único respaldo de la compraventa interna N° 35.047. La Comisión, mediante carta N° 677, manifiesta la no objeción del gasto, sin exigir los respaldos pertinentes. La segunda carta no acompaña los respaldos fehacientes que justifiquen de manera efectiva el supuesto gasto imputado al Proyecto. En el caso del gasto por uso de laboratorio, que consta en compraventa interna N°12.384, se determinó que si bien ello no se encuentra establecido en las Bases del Segundo Concurso Nacional del Programa de Financiamiento Basal para Centros Científicos y Tecnológicos de Excelencia ni en el respectivo convenio con la Universidad, la erogación fue aprobada por la CONICYT.	La Presidencia del CONICYT mediante Ord. N° 710 del 12/09/2011, solicita reintegrar los fondos aludidos en Informe Final de Contraloría General de República N° 74 del 2011. Luego, la Universidad de Chile da respuesta a CONICYT mediante Ord. N° 855 del 24/10/2011, solicitando dejar sin efecto el reintegro requerido. Nuevamente, la CONICYT reitera a través de Ord. N° 875 del 08/11/2011, la restitución solicitada por CGR, ante lo cual la Universidad de Chile mediante carta de reconsideración Ord. N° 938 del 29/11/2011, enviada a Contraloría General de la República, solicita reconsiderar la observación que exige el reintegro de los gastos de que se trata. Finalmente, el Director del Proyecto Sr. Ruiz [REDACTED] manifiesta que se encuentran a la espera de la respuesta por parte de CGR, a esa Casa de Estudios.	Se analizaron los antecedentes presentados por ambas instituciones, a esta Unidad de Seguimiento. Al respecto, se debe agregar que de acuerdo al oficio de Contraloría General N° 22.100 del 18/04/2012, que contiene la respuesta a la referencia N°225.890/2011, en relación con la solicitud de reconsideración por parte de la Universidad de Chile, se le reitera a esa Universidad el deber de proporcionar la información que acredite los gastos efectuados, de acuerdo a lo observado precedentemente.	Por encontrarse a la espera del pronunciamiento de esta Contraloría General de la República, se le otorgan 20 días hábiles para remitir los antecedentes originales que permitan subsanar la observación.	La Entidad deberá informar y remitir los antecedentes respectivos a esta Contraloría General en un plazo máximo de 20 días hábiles.
II.1.3.1.a)	Los equipos no se encontraban rotulados indicando la contribución de la CONICYT a los laboratorios participantes, como lo estipula la cláusula décimo cuarta del acuerdo. El equipo espectrofotómetro para análisis de magnetismo molecular, no se encuentra instalado.	La CONICYT informa, que a solicitud de la Unidad de Rendiciones de Cuentas para el Plan de Auditorías en terreno 2012, requirió a los Centros de Estudio, el catastro de equipos adquiridos con fondos de los Programas de Investigación Asociativa.	Se constató, que la CONICYT a través de la Unidad de Rendición de Cuentas, efectivamente ha solicitado el catastro de los equipos que poseen los Centros de Educación, a fin de realizar una auditoría en terreno, durante el año 2012 a objeto de constatar el cumplimiento normativo. No obstante lo anterior, la observación aún persiste, pues no se ha mejorado la situación inicialmente observada.	Por encontrarse en ejecución de la implementación de medidas, se verificará posteriormente, con el fin de comprobar la efectividad de éstas.	La Entidad deberá informar y remitir los antecedentes respectivos a esta Contraloría General en un plazo máximo de 90 días hábiles.
II.1.3.1.d)	Existen cheques caducados por M\$ 2.454 sin entrega de mayores antecedentes.	La Entidad indica, que los cheques caducados y las conciliaciones bancarias son controlados por la Unidad de Rendiciones de Cuentas.	No se aportaron antecedentes adicionales que permitieran acreditar la regularización de la situación observada. Asimismo, se constató en el informe final de observaciones de la rendición de gastos, efectuada por la entidad educacional para el año 2011, que no ha realizado la revisión de las conciliaciones bancarias de ese año.	Los antecedentes recabados y la validación efectuada, no permiten dar por subsanada la observación.	La Entidad deberá informar y remitir los antecedentes respectivos a esta Contraloría General en un plazo máximo de 90 días hábiles.

✓
125



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

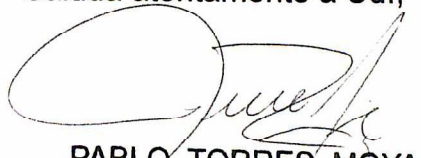
CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto, es posible concluir que la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, CONICYT ha realizado acciones que permiten subsanar las observaciones representadas en el cuadro N°1 del presente informe.

No obstante lo anterior, se mantienen las situaciones representadas en el cuadro N° 2, con las acciones derivadas que en cada caso se señalan, las que deben ser acatadas en los términos y plazos que ahí se indican.

Ahora bien, en relación a las observaciones N°s II.1.1.3 y II.1.2.2 representadas en el cuadro N° 2 del presente informe, la Entidad deberá remitir a esta Contraloría General, dentro del plazo de 20 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, todos los antecedentes que acrediten la implementación de las medidas ordenadas por esta Entidad Fiscalizadora.

Saluda atentamente a Ud.,



PABLO TORRES MOYA
Jefe (S) Unidad de Seguimiento
División de Auditoría Administrativa



www.contraloria.cl